

REQUISITOS PARA OBTENER LA HABILITACION PARA REALIZAR TRANSPORTE TURISTICO EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA

- 1-** El interesado debe solicitar la inscripción en la Dirección Provincial de Calidad Turística.
- 2-** Para inscribirse en el registro provincial de transporte turístico debe presentar en dicha dirección toda la documentación original y fotocopias detalladas en el Artículo 50 (inc. A,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k) de la ley Provincial de Transporte
- 3-** Luego de constatar toda la documentación, se inscribirá al interesado en el registro de transporte turístico y se devolverán los originales quedándose esta dirección con las fotocopias para la apertura de su legajo.
- 4-** Se entregara al interesado un acta en la que conste dicha inscripción para que prosiga los trámites ante la D.P.T. (Dirección Provincial de Transporte).
- 5-** Con dicha Acta, se dirigida ante la D.P.T. que será la encargada de emitir la autorización para circular, previa constatación de la documentación de los requisitos del Art. 50 de la Ley Provincial de Transporte y realización de la verificación técnica del vehículo.
- 6-** Es la D.P.T. la única autorizada a emitir documentación que autorice la circulación de los vehículos, siendo la Secretaria de Turismo solo un organismo de registracion de Transporte Turístico Provincial, estando todo contralor y verificación y posterior habilitación provincial a cargo de la D.P.T. Catamarca.



LEY PROVINCIAL DE TRANSPORTE N° 4906

Artículo 50°.- Inscripción. Toda persona o empresa que desee realizar servicio de transporte turístico deberá estar inscripta ante la Secretaria de Estado de Turismo o en el órgano provincial que en el futuro la reemplace, acreditando los recaudos que determine esa autoridad de aplicación a efectos de la inscripción.

Además del recaudo establecido en el párrafo anterior, el solicitante deberá cumplimentar ante la Dirección Provincial de Transporte lo siguiente:

- a) Nombre y apellido del solicitante. Cuando se trate de sociedades se acompañara copia legalizada del contrato social, el que deberá incluir dentro del objeto social la posibilidad de realizar transporte de persona.
- b) Declaración jurada de bienes a los efectos de demostrar su capacidad patrimonial, en relación con el capital comprometido, rubricado por un Contador Publico Nacional.
- c) Domicilio real y constitución de domicilio legal en la provincia.
- d) Designación de representante legal con poderes suficientes.
- e) Inscripción que acredite la calidad de comerciante.
- f) Constancia de la inscripción ante los organismos impositivos y previsionales.
- g) Certificado de buena conducta.
- h) Nomina de los vehículos ofrecidos al servicio, los que deberán poseer como mínimo, una capacidad de 8 asientos mas los correspondientes al conductor y guía y cumplir con las exigencias contenidas en la resolución de la Secretaria de Transporte de la Nación N° 395/89 y normas complementarias, sin perjuicios de adoptar otras exigencias que establezca la Dirección Provincial de Transporte conforme a la naturaleza de los recorridos a explotar. Se acompañara una planilla donde conste las características de los vehículos y constancia de revisión técnica expedida por la Dirección Provincial de Transporte o por el organismo en que este hubiere delegado tal función.
- i) Titulo de propiedad de vehículos o cedula de identificación a nombre del solicitante, o constancia de haber iniciado el tramite ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.
- j) Póliza de seguro en la forma ya establecida para el servicio regular.
- k) Itinerarios o circuitos a explotar, dentro de los corredores turísticos establecidos por la autoridad de aplicación en materia de turismo.

